



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1807

CONTRATO DE PROMOCION

---Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el Sr. Jorge Cristian Gudiño D.N.I. N° 27.571.891, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia autenticada del Contrato Constitutivo y todas sus modificaciones, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 278, asiento N° 7.317 del libro N° 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 07 de agosto de 2006, y copia del Acta de Asamblea de fecha 13/01/2017 inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 483, asiento N° 13.039 del libro N° 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de abril de 2017, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. tiene por objeto la remodelación y refuncionalización de área quirúrgica, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la ampliación y refuncionalización del hospital privado ubicado en Avenida Juan B. Justo N° 93 de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 41.027.087 (pesos cuarenta y un millones veintisiete mil ochenta y siete).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen de los Servicios de Salud Humana establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Remodelación y Refuncionalización de Area Quirúrgica", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble, identificado como Departamento 01 - Capital, Sección K, Manzana 301, Parcela 3A, Matrícula N° 103.091, con una superficie de 1.363,69 m², ubicado en la ciudad de Salta.-----
El Proyecto de Inversión corresponde a la construcción de obras civiles referida a la ampliación edilicia en una superficie de 180 m², remodelaciones e instalaciones complementarias; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1807

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 41.027.087 (pesos cuarenta y un millones veintisiete mil ochenta y siete).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de veintisiete (27) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley N° 8086), y hasta un monto total de \$ 39.680.750 (pesos treinta y nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta), lo que ocurra primero.-----
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años (Artículo 10° de la Ley N° 8086), y hasta un monto total de \$ 7.936.150 (pesos siete millones novecientos treinta y seis mil ciento cincuenta), lo que ocurra primero.-----
3. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1807

ARTICULO 7°.- HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley N° 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8086 y normativa concordante.

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley N° 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley N° 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

ARTICULO 13°.- HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. constituye domicilio en Avenida Juan B. Justo N° 93 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

—En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

Jorge Gudino
JOCIO GERENTE
HOSPITAL PRIVADO
TRES CERRITOS SRL

LIC. GRACIELA MARÍA PINAL DE CID
Ministerio de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta